CLAUSULADO DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 13502026

Contrato No.	13502026
Entidad contratante:	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR, la "AGENCIA"
NIT:	900.948.958-4
Ordenador del gasto:	**CESAR AUGUSTO RAMÍREZ CHAPARRO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 74.084.087, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia de Desarrollo Rural (E)–ADR, Resolución No. 017 del 13 de enero de 2026 y acta de posesión No. 002 del 14 de enero del mismo año y en uso de las facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y la Resolución de Delegación No.016 de 1º de Julio de 2016
Contratista:	**INFOTIC S.A.,** el "CONTRATISTA"
NIT:	900.068.796-1
Rep. Legal Contratista:	**ADOLFO ANTONIO TEJADA DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.225.558

Cláusula 1- OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL, CON EL FIN DE EJECUTAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER OPERATIVO Y ORGANIZACIONAL, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, POSICIONAMIENTO E INTERCAMBIO DE SABERES Y EXPERIENCIAS, QUE COADYUVEN AL FORTALECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN Y ACCESO A MERCADOS DEL SECTOR AGROPECUARIO IMPULSADOS POR LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, TANTO EN EL ÁMBITO NACIONAL COMO INTERNACIONAL.

Cláusula 2- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las actividades necesarias para la operación logística integral requerida para la planeación, organización, ejecución, seguimiento y cierre de las acciones institucionales orientadas a la promoción, difusión, posicionamiento, intercambio de saberes y experiencias, y al fortalecimiento de los procesos de comercialización y acceso a mercados del sector agropecuario, en el ámbito nacional e internacional que requiera LA AGENCIA.

El alcance del contrato comprende, sin limitarse a ello, las siguientes actividades:

a) La gestión logística integral para el desarrollo de eventos institucionales, técnicos, académicos, comerciales y de cooperación, incluyendo la provisión de bienes, servicios, insumos, apoyos técnicos y pedagógicos requeridos por las dependencias de la ADR.

b) El apoyo operativo y organizacional para la ejecución de actividades misionales de las direcciones adscritas a la Vicepresidencia de Integración Productiva y a la Vicepresidencia de Proyectos, conforme a las necesidades identificadas en los estudios previos y requerimientos de la entidad.

c) La cobertura operativa a nivel nacional e internacional, atendiendo la estructura territorial de la

ADR y sus Unidades Técnicas Territoriales – UTT, garantizando la prestación oportuna del servicio en zonas urbanas, rurales y de difícil acceso del territorio colombiano, así como la atención de actividades de carácter internacional cuando así se requiera.

d) La coordinación de desplazamientos, transporte, alojamiento, alimentación, logística de eventos, suministro y distribución de materiales, así como demás actividades conexas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

e) La implementación de mecanismos de planeación, control, seguimiento y gestión de riesgos operativos, orientados a garantizar la continuidad, eficiencia y calidad del servicio, incluyendo planes de contingencia frente a factores logísticos, geográficos, climáticos o de seguridad.

Las actividades específicas, condiciones técnicas, obligaciones particulares y estándares de calidad del servicio se encuentran desarrollados en el documento denominado “Anexo 1 – Especificaciones Técnicas del Servicio de Operación Logística”, el cual hace parte integral del presente contrato y es de obligatorio cumplimiento para el contratista**.**

Cláusula 3.-PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será de doce (12) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento del presupuesto, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Cláusula 4- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Son obligaciones generales del contratista las siguientes: **1.** Informar oportunamente al supervisor cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas; **2.** Atender las peticiones, indicaciones, recomendaciones, sugerencias y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato; **3.** Asistir y participar en las reuniones, que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato; **4.** Presentar los informes que le indique el supervisor, así como los documentos y/o soportes pertinentes para efectos del pago. **5.** Radicar en la ADR y cargar en el SECOP II la factura electrónica, si está obligado a facturar electrónicamente, junto con todos los documentos correspondientes para efectos de realizar el pago por los servicios prestados. La factura debe venir previamente validada por la DIAN, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente **6.** Acreditar, para la presentación de cada una de las facturas o documento equivalente, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente junto con las respectivas planillas de pago, que incluyan la cancelación por este concepto de todo el personal dispuesto para cada evento que se pretende cobrar, acompañado del estatuto tributario del municipio donde se prestó el servicio de operación logística. **7.** Cumplir las normas vigentes en materia de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **8**. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ADR y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales; **9.** Guardar total reserva de la

información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual es de propiedad de la ADR; **10.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la ADR o de los fondos a su cargo; **11.** Constituir las Garantías para la aprobación de la ADR, en los términos y condiciones pactados; **12.** Cumplir con el objeto del contrato así como con todos los requerimientos técnicos mínimos contenidos en el estudio previo, **Anexo 1 - Especificaciones Técnicas del Servicio de operación Logística**, contrato y propuesta, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con la AGENCIA, ni de la AGENCIA con las personas que vincule EL CONTRATISTA para el desarrollo del contrato; **13.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la ADR en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación; **14.** Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta; **15.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato; **16**. Cumplir con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, relacionadas con pandemias, orden público, estados de emergencia, etc., en los casos en que aplique, sin perjuicio de las obligaciones específicas que se señalen en el contrato. **17.** Presentar de manera previa a cada evento el detalle y presupuesto de los servicios requeridos por la ADR para su aprobación por parte del supervisor, de conformidad con la oferta presentada.

Cláusula 5- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Son obligaciones especiales del contratista las siguientes:

A. Obligaciones relativas a la logística de los eventos: **1.** Proveer los recursos económicos necesarios para la realización de los eventos, en el marco del contrato de mandato y con cargo a los recursos administrados para tal fin, de acuerdo con la solicitud realizada.
B. Obligaciones relativas al personal del contratista: **2.** Garantizar la permanencia del equipo mínimo de trabajo en los espacios y escenarios que se requiera por parte de la ADR. **3**. Cumplir con el pago de las obligaciones relativas al personal que sea requerido para la realización del evento, de conformidad con lo establecido en la normatividad que regule la materia.
C. Obligaciones relativas a los lugares de los eventos: 4. Garantizar que los lugares en los cuales se realizarán los eventos, cuenten con las medidas de higiene y aseo correspondientes, además de excelentes condiciones de iluminación y medios audiovisuales, así como con la capacidad de acomodación requerida por la ADR, debiendo cubrir un margen del 3% de asistencia adicional imprevista y cumpliendo los requerimientos señalados en el **ANEXO 1- Especificaciones Técnicas del Servicio de operación Logística**, de conformidad con la solicitud realizada por el supervisor del contrato. **5.** Realizar la avanzada logística de cada evento o actividad, incluyendo la revisión, verificación y validación previa de las instalaciones, locaciones y de todos los servicios asociados, con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas, de seguridad y funcionalidad requeridas por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR. **6.** Garantizar que el lugar de realización del evento disponga de servicios sanitarios para mujeres y hombres, de fácil acceso para todos los participantes, incluyendo personas en

condición de discapacidad, y ubicados en proximidad a los salones donde se desarrollen las actividades. Dichos servicios deberán mantenerse en condiciones óptimas de aseo y desinfección durante toda la jornada, contar con dotación permanente de insumos de higiene (jabón en dispensador, alcohol o gel antibacterial, papel higiénico, toallas higiénicas, servilletas o toallas de manos, espejos y secador eléctrico de manos cuando aplique), así como con el suministro continuo de agua y energía eléctrica. **7.** Entregar, al inicio de cada evento, el lugar en condiciones óptimas de orden, organización, aseo y desinfección; y garantizar el mantenimiento permanente de dichas condiciones durante toda la duración del evento, cuando este se desarrolle por más de un día. **8.** Garantizar que los lugares donde se desarrollen los eventos cuenten con rutas de evacuación claramente señalizadas y salidas de emergencia, conforme a las condiciones y disponibilidad de la locación definida. Así mismo, disponer del personal requerido para la atención de emergencias según la naturaleza del evento y remitir al Supervisor del contrato, con anterioridad a su realización, los números telefónicos de contacto de los servicios de emergencia de la zona. **9**. Dar cumplimiento a las disposiciones del **ANEXO 1- Especificaciones técnicas del Servicio de Operación Logística**.

D. Obligaciones relativas al catering: **10.** Garantizar la adecuada prestación del servicio de alimentación (desayuno, almuerzo, cena y/o refrigerios), conforme a lo solicitado y aprobado por el Supervisor del contrato, asegurando el cumplimiento de las condiciones sanitarias y de salubridad vigentes, así como la pertinencia del servicio de acuerdo con la ubicación geográfica del evento, eximiendo a la Agencia de Desarrollo Rural – ADR de cualquier responsabilidad derivada de afectaciones a la salud ocasionadas por el suministro de dichos alimentos. **11.** Cumplir con el porcentaje mínimo establecido en el literal “a” del artículo 7 de la Ley 2046 de 2020.

E. Obligaciones relativas al transporte y alojamiento de los asistentes: 12. Suministrar el transporte terrestre, aéreo y/o fluvial requerido para el desplazamiento de los asistentes a los eventos programados por la ADR, o efectuar el reembolso de los gastos de transporte en los casos previamente autorizados de manera expresa y por escrito por el Supervisor del contrato. En ningún caso se reconocerán ni reembolsarán gastos de transporte que no cuenten con dicha autorización. **13**. Proveer los tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales conforme a los requerimientos formulados por el Supervisor del contrato, garantizando su emisión en cualquier franja horaria, incluidos fines de semana y días festivos, y sujeta a la disponibilidad del sistema. Los tiquetes deberán expedirse a la tarifa más económica disponible al momento de la compra. El responsable de la emisión deberá dejar constancia expresa de que, al momento de la expedición, dicha tarifa correspondía a la opción más favorable entre los distintos transportadores aéreos.

F. Obligaciones relativas a la estrategia de comunicaciones y capacidades tecnológicas: 14. Coordinar con la ADR las características y condiciones de los elementos relacionados con el plan estratégico de comunicaciones que se requieran durante la ejecución del contrato. **15**. Atender los requerimientos de la ADR relacionados con las herramientas de comunicación para la promoción y difusión de la oferta de la ADR, y/o la necesidad de la prestación de servicios, recursos o elementos tecnológicos requeridos para el desarrollo de las actividades virtuales o presenciales, de acuerdo con las actividades a desarrollar y de conformidad con los proyectos de inversión.

G. Obligaciones relativas a la responsabilidad del contratista: 16. Responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes de los eventos y/o terceros, por hechos generados durante la prestación de los servicios atribuibles al CONTRATISTA. **17.** Llevar la contabilidad de las actividades propias del contrato, en especial la contabilidad del subcontrato de la subactividad, velando por su actualización y mantenimiento de acuerdo con las normas contables aplicables, a las exigencias establecidas por las diversas normas aplicadas al contratista como gestor del gasto. **18.** Adelantar las gestiones financieras en orden a obtener oportunamente los recursos necesarios para atender el desarrollo del contrato, debiéndose tramitar las respectivas solicitudes de desembolso mensuales de los recursos destinados a financiar los costos directos e indirectos del contrato. **19.** Administrar y controlar los fondos y cuentas del contrato. **20.** Garantizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados, de acuerdo con las negociaciones comerciales que realice el contratista. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son responsabilidad de ***INFOTIC S.A*** y por ningún motivo podrán trasladarse a la ADR, ni condicionar la realización de un evento o consecución de un requerimiento logístico a las condiciones de pago establecidas por un proveedor. **21.** Entregar a satisfacción la información financiera, contable y de contratación a requerimiento de esta Entidad o de cualquier organismo de control.

H. Obligaciones relativas al contrato y la supervisión: 22. Mantener invariables los valores ofertados para cada ítem durante todo el término de ejecución del contrato. En el caso de ítems no previstos, se deberán respetar los valores de las cotizaciones previamente aprobadas por la Supervisión del contrato, de conformidad con el procedimiento establecido por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.

I. Obligaciones relativas a la calidad del servicio: **23.** Aplicar en cada evento una encuesta de satisfacción, previamente aprobada por el Supervisor del contrato y conforme al formato establecido por la Entidad, cuyos resultados deberán ser analizados por el Operador con el fin de definir e implementar acciones de mejora continua en coordinación con el Supervisor del contrato, las cuales quedarán registradas en los informes de supervisión. La encuesta deberá evaluar, como mínimo, la calidad de los servicios prestados por el Operador, la percepción de satisfacción de los usuarios, la proactividad y disposición del personal para atender los requerimientos del evento, así como las condiciones y adecuación de los espacios físicos donde se desarrolló la actividad. **24.** Entregar, junto con cada informe, los listados de asistencia de los participantes en medio magnético, incluyendo su respectiva transcripción en una base de datos en formato Excel, así como el registro fotográfico que evidencie el desarrollo de cada evento. **25**. Suministrar y garantizar, durante toda la ejecución del contrato y hasta su terminación, la disponibilidad y permanencia del personal profesional ofrecido, exigido y necesario para la correcta prestación del servicio. En caso de requerirse la sustitución de alguno de los profesionales o demás personal presentado, el Operador Logístico deberá asegurar que el reemplazo cuente con un perfil igual o superior al del personal a sustituir, y obtener previamente la aprobación expresa y por escrito del Supervisor del contrato. **26.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Cláusula 6 - OBLIGACIONES DE LA ADR:

1. Realizar los pagos en la forma y condiciones pactados.
2. Exigir al EJECUTOR la ejecución idónea del objeto contratado, lo cual será verificado a través del supervisor del contrato.

3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

Cláusula 7- VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato para el servicio requerido será hasta por la suma de **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($43.387.683.972,33)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, gastos directos e indirectos y todos los demás a que hubiere lugar, amparados por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- 9426 de 3 de enero de 2026
- 9526 de 3 de enero de 2026
- 9626 de 3 de enero de 2026
- 9726 de 3 de enero de 2026
- 10526 de 6 de enero de 2026
- 15826 de 21 de enero de 2026
- 15926 de 21 de enero de 2026
- 16026 de 21 de enero de 2026
- 16126 de 21 de enero de 2026
- 16226 de 21 de enero de 2026

Cláusula 8- FORMA DE PAGO: La ADR pagará al OPERADOR el valor del contrato en mensualidades vencidas, por los servicios efectivamente prestados, de acuerdo a las tarifas ofertadas por el contratista, y conforme al informe de actividades y recibo a satisfacción suministrado por el supervisor.

La factura debe discriminar los servicios efectivamente prestados, presentarse con los soportes requeridos para el pago, así como los porcentajes de intermediación, según el caso y la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

El porcentaje de intermediación se deberá aplicar al valor de cada evento antes de impuestos y debe incluir todos aquellos costos financieros, retenciones, giros, seguros y demás valores en que se incurra para el pago de los bienes y servicios a nivel nacional, según las condiciones dispuestas por la ADR en el presente estudio previo. El porcentaje de intermediación a aplicar será el porcentaje indicado en la propuesta, y aplica para los ítems tarifados, no tarifados y los sujetos a reembolso.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura en el Grupo de recursos financieros junto a los documentos requeridos para ello, siempre y cuando ésta cumpla con los parámetros establecidos para el pago. Igualmente, los pagos estarán supeditados a la verificación previa del cumplimiento por parte del contratista, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el contratista deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato.

LA ADR efectuará los pagos en pesos colombianos conforme a la Disponibilidad del P.A.C.

(Programa Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente.

Documentos soporte para el pago

Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación, o factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2002, en caso de que aplique.

La Factura deberá ser enviada por medio digital durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, con el propósito de que la agencia realice una pre-validación de las imposiciones enviadas frente al cobro de los servicios en cada una de sus modalidades y emita Vo. Bo., para su correspondiente trámite. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes de actividades y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC

Para el reembolso del valor ejecutado por concepto de bienes y servicios en virtud del mandato sin Representación deberá presentarse la respectiva Cuenta de Cobro y la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso certificando los costos de legalización según cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.9 del Decreto 1625 de 2016.

Informe de actividades mes a mes de acuerdo al formato suministrado por el supervisor del contrato en medio magnético. Acreditar el pago por concepto de aportes al Sistema de Segundad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y pago de ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente junto con las respectivas planillas de pago, que incluyan la cancelación por este concepto de todo el personal dispuesto para cada evento que se pretende cobrar.

Adjuntar el certificado vigente emitido por la ARL, en el cual acredite que el Sistema de Gestión de Seguridad en el Trabajo se encuentra implementado en su empresa.

La certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del Contrato y el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda.

La anterior documentación deberá ser cargada por el OPERADOR al aplicativo del SECOP II en el expediente contractual virtual y remitida de forma magnética a la Dirección administrativa y financiera de la ADR.

Los pagos se efectuarán por intermedio de la Secretaría General de la ADR, mediante consignación en la cuenta que indique el OPERADOR. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

NOTA 1: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo efecto empezará a contarse desde

la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

NOTA 2: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual de Caja (PAC)- Disponibilidad Recursos Nación. Los documentos que soportan el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

NOTA 3: Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.

NOTA 4: Para los gastos de transporte manejados como reembolso, se utilizará la modalidad de mandato, para lo cual se presentará el soporte de los pagos realizados a cada beneficiario, debidamente aprobado por el supervisor en el informe presentado por éste, de acuerdo con el literal b.

Cláusula 9- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA declara qué: 1) Conoce y acepta los documentos del proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la AGENCIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4) No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cláusula 10 -. GARANTÍAS: INFOTIC S.A. deberá constituir con cargo a sus recursos, a favor del LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL — ADR - NIT 900.948.958-4, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas con ocasión del contrato y la ejecución idónea y oportuna de su objeto.

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
CUMPLIMIENTO	Por el 20% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el 20% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y un (1) año más.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Por el 20% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el 5% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y 3 años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL*	500 SMLMV	El término de ejecución del contrato.

*NOTA: En cumplimiento del **Artículo 2.2.1.2.3.2.9** del Decreto 1082 de 2015, el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontra-tistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Cláusula 11- SUPERVISIÓN Y CONTROL: LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de los funcionarios quienes ostentan los cargos de Jefe de la Oficina Comunicaciones, adscrito a la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), o quien(es) haga sus veces, o por quien el Ordenador del Gasto designe. Los Supervisores asumen la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. Los supervisores tendrán además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Suscribir el acta de inicio y publicarla en el Secop II, una vez recibida la comunicación de cumplimiento de requisitos para inicio del contrato; b) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; c) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el futuro CONTRATISTA; d) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al futuro CONTRATISTA; e) Levantar y firmar las actas respectivas; f) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el futuro CONTRATISTA; g) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; h) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; i) Verificar como requisito para cada pago, que el futuro CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes; j) Enviar copia de todo lo actuado a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato; k) Calificar al futuro contratista cuando éste lo solicite; l) Verificar para la suscripción del acta de inicio que el futuro contratista se encuentre afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales y en estado activo.

En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

Cláusula 12- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá libre a la AGENCIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

Cláusula 13- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos 2, 113 y 209 de la Constitución Política, las entidades estatales deben actuar de manera coordinada y eficiente para el cumplimiento de los fines del Estado, bajo los principios de eficacia, economía, celeridad y colaboración armónica. En desarrollo de estos principios, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011, establece que la modalidad de selección de contratación directa procede en los contratos interadministrativos, disposición desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. En ese marco, el contrato a celebrar corresponde a un contrato interadministrativo estructurado bajo la figura de mandato sin representación, como se establece en los estudios previos, mediante el cual la entidad mandataria ejecuta, por cuenta y riesgo del mandante y en nombre propio, las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sin que se transfiera la representación legal ni se genere vínculo laboral alguno. En consecuencia, la contratación directa resulta jurídicamente procedente y conveniente, atendiendo la naturaleza interadministrativa del contrato, la especialidad del objeto, la necesidad de centralizar la gestión operativa y la confianza institucional entre entidades públicas, aspectos debidamente sustentados en los estudios previos

Cláusula 14- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, o las que las modifiquen, y demás normas que regulan la materia.

Cláusula 15- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes; ii) Por vencimiento del plazo; iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.

Cláusula 16- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y del CONTRATISTA, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a la AGENCIA inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la AGENCIA a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, el CONTRATISTA avisará a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA AGENCIA no indemnizará los daños y perjuicios que sufra el CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. PARÁGRAFO TERCERO: Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir a la AGENCIA el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo.

Cláusula 17- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de la AGENCIA, conforme procedimiento establecido en los manuales de la AGENCIA.

Cláusula 18- MULTAS: La AGENCIA podrá imponer multas al contratista equivalentes al uno

por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, incluyendo las adiciones presupuestales a que hubiese lugar; en los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista; b) Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas será acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a LA AGENCIA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

Cláusula 19- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial a cargo del contratista, éste pagará a la ADR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigible los otros perjuicios que se llegaren a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada, según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA AGENCIA con la simple suscripción del presente anexo, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Cláusula 20- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a informar a LA AGENCIA las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. En caso de llegar a sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad EL CONTRATISTA deberá ceder el contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula respectiva de este contrato, o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.

Cláusula 21- TRATAMIENTO DE DATOS: El CONTRATISTA autoriza a la AGENCIA para tratar los datos personales que se suministren en desarrollo del presente contrato, durante todo el tiempo de permanencia en LA AGENCIA y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de la AGENCIA. La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte del CONTRATISTA dentro de lo descrito en

la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, así como las políticas internas adoptadas por LA AGENCIA.

Cláusula 22- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la AGENCIA.

Cláusula 23- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con LA AGENCIA.

Cláusula 24- DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA y su personal, se obligan a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la ejecución del contrato y de LA AGENCIA en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida, así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se considera Información Confidencial, cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de LA AGENCIA, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de LA AGENCIA, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de LA AGENCIA.

Cláusula 25- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato Los estudios previos, anexos técnicos y demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás disposiciones no contenidas en el presente documento se encuentran en el estudio previo

Cláusula 26- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la garantía única con su aprobación y la suscripción del acta de inicio.
PARÁGRAFO: Se entiende por firma, el registro de la fecha y hora de aceptación por las partes en la plataforma SECOP II.

Cláusula 27- LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de este, mediante acta que suscribirá el ordenador del gasto de LA AGENCIA, EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR del contrato. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por LA AGENCIA y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, dentro de los dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo para la liquidación bilateral. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: 1) Informe final del Supervisor. 2)

Certificación de saldos del presente contrato, expedida por LA AGENCIA. 3) Demás documentos anexos exigidos. El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 28- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cláusula 29- LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio y las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato será en las oficinas de Calle 43 #57-41 ubicado en el Centro Administrativo Nacional – CAN, de la ciudad de Bogotá D.C, y se ejecutarán en todo el territorio nacional e internacional, previo acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista.

Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

Cláusula 30.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Cláusula 31- NOTIFICACIONES: La AGENCIA recibirá notificaciones en Avenida Calle 43 N. 57-41 y el CONTRATISTA en la carrera Calle 93B #13-44 Piso 2, Bogotá D.C.

Proyectó: Lena Luz Mendoza López / Abogada Contratista/ Vicepresidencia de Gestión Contractual
Revisó: Marggy Andrea Villa Robles / Jefa Oficina de Comunicaciones / ADR
Revisó: Diana Patricia Jaller Bustillo / Abogada Contratista / Oficina de Comunicaciones
Revisó: Fernando Andrés Herrera Cortes / Contratista / Vicepresidencia de Gestión Contractual
Revisó: María Angela Vives Mendoza /Abogada Contratista / Vicepresidencia de Gestión Contractual
Revisó: Juan René Aguilar Lamus / Abogado Contratista / Vicepresidencia de Gestión Contractual